



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00209-00.

El suplicante busca que se decrete cierta figura precautoria, la que es procedente, a tenor de lo normado por el ord. 1º, art. 593 del Compendio Ritual Vigente, y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se dispone** el EMBARGO y SECUESTRO de la cuota parte del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-88036, denunciada como de propiedad del demandado. En ese sentido, **librar el competente comunicado, a través de medios digitales**, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la presente localidad, insertándose los datos de rigor. Lo anterior, con copia al impetrante, en aras de que emprenda las actuaciones que le incumben sobre el particular¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE ENERO DE 2024.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c53007cb73f6d7ac7b391bab49dc8b10c9c462778cfe6001255eef027940e3**

Documento generado en 24/01/2024 10:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co; documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; y, hquiguan@hotmail.com